

RESOLUCION No. 052914  
( 09 ABR 2024 )

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA Y SE CREA SU COMITÉ TÉCNICO DEL PIGA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ -CODECHOCÓ”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las otorgadas mediante el Decreto- Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No: 0330-0740 de 2019, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en, su artículo 8, la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en su artículo 79, consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; y en su Artículo 269, establece que las entidades públicas, y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 366, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Modelo Integrado de Planeación y gestión – MIPG, establece en su Dimensión Gestión con valores y resultados, gestionar recursos los servicios internos institucionales, como son: mantenimiento, aseo, servicios públicos, suministros, administración de vehículos, entre otros, los cuales son necesarios para garantizar, facilitar y agilizar el cumplimiento de la misión institucional. En concordancia con lo anterior, son prioridades del Gobierno Nacional, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (Colombia Potencia Mundial de la Vida), en el relacionamiento con el medio ambiente, cumplir los objetivos de convertir a Colombia en un líder de la protección de la vida.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, las entidades públicas, están obligadas a diseñar, implementar y cumplir metas sostenibles, a través de mecanismos, estrategias y planes que incorporen medidas institucionales de gestión ambiental, tales como el Plan Institucional Ambiental PIGA u otros que se consideren pertinentes; estableciéndose como herramienta de apoyo, la NTC/ISO 14001 de 2015.

Que con fundamento en lo anterior, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del chocó – CODECHOCÓ, formuló el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA 2024 -2027, en el cual identifica y establecen las acciones que la entidad debe realizar en el marco de los objetivos de ecoeficiencia dentro y fuera de sus diferentes sedes administrativas, en concordancia con su estructura administrativas, buscando cumplir con las exigencias nacionales, y aportar al logro de los ODS.

09 ABR 2024

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA Y SE CREA SU COMITÉ TÉCNICO DEL PIGA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ -CODECHOCÓ"**

Que para una adecuada implementación del PIGA, es necesario establecer los mecanismos internos y establecer las directrices administrativas, para garantizar el cumplimiento de las metas propuesta en este instrumento.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** adoptar la política ambiental de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ, la cual es la siguiente:

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ, cuya función misional se establece en el artículo 31 d e la Ley 99 de 1993, decreta como política ambiental la siguiente:

- *Incorporar y fomentar la cultura ambiental en su quehacer institucional, para minimizar el impacto ambiental de sus actividades, cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable a la entidad, y optimizar la utilización de los recursos naturales a su disposición.*
- *Propiciar un ambiente de trabajo sano y saludable a sus servidores, que anticipe y prevenga la ocurrencia de lesiones y enfermedades ocupacionales.*
- *Consolidar una cultura de auto control e identificar y administrar todos los factores que pongan en riesgo la continuidad o el cumplimiento de la misión institucional.*
- *Promover un ambiente de responsabilidad social fortaleciendo su relación con los diferentes grupos de usuarios y colaboradores para consolidar una cultura de mejoramiento continuo y la sostenibilidad de nuestro sistema de gestión.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ 2024 -2027, y crear su estructura operativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Crease el siguiente esquema operativo para la implementación el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCÓ 2024 -2027, el cual queda conformado así:

- a) **Comité técnico del PIGA:** Es la instancia responsable de coordinar y tomar las decisiones sobre el PIGA, en su fase de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento. Estará integrado por los siguientes funcionarios:

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA Y SE CREA SU COMITÉ TÉCNICO DEL PIGA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ -CODECHOCÓ”**

1. El Director General o su delegado.
2. Secretaria General o su delegado.
3. Subdirector de Planeación o su delegado
4. Subdirector de Marino Costera y de Áreas Protegidas o su delegado.
5. Subdirector de Calidad y Control Ambiental o su delegado.
6. Subdirector de Desarrollo Sostenible o su delegado.
7. Subdirector de Administrativa y Financiera o su delegado.
8. Jefe de oficina de Información y comunicaciones o su delegado.
9. Coordinador de Mantenimientos
10. Un representante del COPASST (seguridad y salud en el trabajo)
11. Un representante de los auxiliares de servicios generales.
12. Un representante de Educación Ambiental.

**b) Comité de monitoreo:** Es la instancia responsable de realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del PIGA; serán responsables de realizar las mediciones a las actividades establecidas en el PIGA, y generar los reportes. Este comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Un profesional de la Subdirección de Calidad y Control Ambiental.
2. Un profesional de la Subdirección Planeación.
3. Un profesional de la Subdirección de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**c) Equipo ejecutor:** Son todos los funcionarios públicos al servicio de la Corporación, y abarca a los directivos, personal de carrera, provisionales, ocasionales, y/o contratistas, los cuales sujetos de derechos de las diferentes acciones que, diseñadas en el PIGA, por lo cual las deben cumplir dentro y fuera de la entidad, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son funciones del comité técnico, las siguientes:

1. Revisar y aprobar el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA.
2. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesaria para desarrollar las acciones que se definan.
3. Realizar seguimiento y evaluación.

**Parágrafo 1:** El Comité técnico del PIGA, se reunirá de manera ordinaria cada tres meses, para monitorear los avances en la implementación del PIGA, y de manera ordinaria cuando se requiera.

**Parágrafo 2:** Los funcionarios designados en este comité de monitoreo, serán los mismos designados para comité técnico del PIGA.

RESOLUCION No. 0529

( 09 ABR 2024 )

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA Y SE CREA SU COMITÉ TÉCNICO DEL PIGA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ -CODECHOCÓ"**

**ARTICULO QUINTO:** El Comité técnico estará presidido por el director(a) General de la entidad o su delegado(a).

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaría Técnica de los dos comités, se ejercida por un funcionario designado por el subdirector de Planeación; y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones de los Comités.
2. Levantar los informes de seguimiento e implementación del PIGA.
3. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias a los comités, y a las reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
4. Presentar los informes que requiera el Comité u otras instancias internas y/o externas.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, las que le sean contrarias.

09 ABR 2024

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

**ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ**  
Director General

Proyecto/Elaboró	Aprobó	Folios	Anexos	Folios de anexos	Fecha
Yovanny Rodríguez Profesional Especializado	Alan Rentería Subdirector de Planeación	Cuatro (4)	(0)	(0)	Abril del 2024